



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que vería con agrado que en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas, previsto por el Plan Social Educativo, se prevea la adquisición o aprovechamiento de libros considerados de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación o Ministerio de Educación de cada jurisdicción para los alumnos del nivel medio.

Artículo 2°.- Se tomará como base un listado de prioridades presentado por las autoridades educativas de cada jurisdicción.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 8/1997